



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

44

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 60 Lina. 2021
26 ENE. 2021

Rad. No. 005-2016-00133-00

Como apoderad judicial de la tercero interesada en el presente asunto (COOPERATIVA COOLEVER - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO), se reconoce a la abogada DIANA MARCELA LIZARAZO DÍAZ en los términos y para los fines del poder conferido.

Se NIEGA lo solicitado en escrito que antecede respecto de terminar el proceso por Desistimiento Tácito, en virtud a que no se dan los presupuestos del numeral 1°, ni del numeral 2° artículo 317 del C. G. del P..

Sin embargo, y dado que el proceso no ha tenido impulso alguno, se REQUIERE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a notificar al demandado en el presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____	B
Fijado hoy <u>27 ENE. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	